

Alerta Tributaria

Año 2017 - N° 27

Fecha: 03-07-2017

Aprueban disposiciones y formulario para el acogimiento al régimen temporal y sustitutorio del Impuesto a la Renta para la declaración, repatriación e inversión de rentas no declaradas.

El viernes 30 de junio de 2017, se publicó la Resolución de Superintendencia N° 160-2017/SUNAT mediante la cual se establece la forma y condiciones para la presentación de la declaración jurada para acogerse al régimen de declaración, repatriación e inversión de rentas no declaradas y el pago del Impuesto a la Renta – IR correspondiente a esas rentas.

A continuación, un breve resumen de lo más relevante en cuanto a: (i) la forma y condiciones para presentar la declaración jurada y el pago del impuesto, (ii) las causales de rechazo del Formulario Virtual 1667, (iii) la constancia de presentación, (iv) los plazos para presentar la declaración y pago del impuesto y (v) la declaración jurada sustitutoria y pago del impuesto.

RÉGIMEN DE DECLARACIÓN, REPATRIACIÓN E INVERSIÓN DE RENTAS NO DECLARADAS

Forma y condiciones para presentar la declaración jurada y el pago del impuesto	<ol style="list-style-type: none"> 1. La declaración se puede realizar exclusivamente a través de SUNAT virtual. El contribuyente deberá: <ul style="list-style-type: none"> • Ingresar a SUNAT Operaciones en línea con su código de usuario y clave SOL. Consignar la información detallada en el Formulario Virtual 1667. • Cancelar el importe del impuesto a pagar. 2. Para cancelar el impuesto, el contribuyente puede optar por alguna de las siguientes modalidades: <ul style="list-style-type: none"> • Pago mediante débito en cuenta: El contribuyente debe seleccionar, del listado de bancos que cuentan con convenios con la SUNAT, la entidad bancaria a través de la cual desea ordenar el débito para el pago. Cabe destacar que la cuenta en la que se realiza el débito es de conocimiento exclusivo del contribuyente. La SUNAT no tiene acceso a esta información. • Pago mediante tarjeta de crédito o débito: El contribuyente debe seleccionar, del listado de operadores de tarjetas de crédito o débito que cuentan con convenios con la SUNAT, el operador a través del cual realizará el pago del impuesto. • Pago mediante bancos habilitados utilizando el Net Promoter Score - NPS. 3. Cualquiera que sea la modalidad de pago, el contribuyente debe efectuar el pago a través de una única transacción. 4. El pago del impuesto se realizará hasta el día de la presentación de la declaración jurada. De no realizarse en dicha fecha, el contribuyente deberá presentar una nueva solicitud.
Plazos	La declaración jurada puede ser presentada hasta el 29 de diciembre del 2017, debiendo efectuar el pago del impuesto hasta el día de presentación de la declaración.

<p>Causales de rechazo del Formulario Virtual 1667</p>	<p>Cabe resaltar que, de producirse alguna de las siguientes causales de rechazo, la declaración jurada se considera como no presentada. Las causales de rechazo son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En cuanto al pago con débito en cuenta, pueden darse los siguientes supuestos: <ul style="list-style-type: none"> • Que el contribuyente no posea cuenta afiliada en la entidad bancaria seleccionada. Que la cuenta no posea los fondos suficientes para cancelar el importe a pagar. • Que no se pueda establecer comunicación con el servicio de pago del banco. 2. Pago con tarjeta de crédito o débito: <ul style="list-style-type: none"> • Que no se utilice una tarjeta de crédito o débito afiliada al servicio de pagos por internet. Que la operación no sea aprobada por el operador de la tarjeta correspondiente. • Que no se pueda establecer comunicación con el servicio de pago del operador de la tarjeta.
<p>Constancia de presentación</p>	<p>En caso de no mediar causales de rechazo el sistema de SUNAT emite la constancia de declaración y pago del contribuyente. Las referidas constancias podrán ser impresas, guardadas y/o enviadas al correo electrónico que señale el contribuyente.</p>
<p>Declaración jurada sustitutoria y pago del impuesto</p>	<p>La declaración jurada presentada podrá ser sustituida hasta el 29 de diciembre de 2017, teniendo en cuenta que, si en la declaración sustitutoria se determina un monto mayor de impuesto a pagar, se debe abonar la diferencia al momento.</p>

Por último, mencionar que, a fin de mantener la confidencialidad de la identidad de los contribuyentes que se acojan a este régimen, se debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Los integrantes del equipo especializado de la SUNAT:
 - Son responsables de la custodia, verificación y utilización de la información contenida en las declaraciones juradas, así como de toda la información recibida relativa a los sujetos que se acojan al régimen.
 - Además, deben mantener la confidencialidad de la información, salvo en los supuestos de reserva tributaria establecidos en el artículo 85 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo 133-2013-EF.
 2. Infraestructura:
 - Solo se permite el acceso a los ambientes destinados para a labor que les sea encomendada, para lo cual se sujetarán a los correspondientes protocolos de seguridad.
 - Solo podrán acceder personas ajenas a estos ambientes si cuentan con autorización expresa para ello. Estas personas también se sujetarán a los referidos protocolos de seguridad.
- Finalmente, a través de este link pueden acceder al modelo de Formulario Virtual N° 1667 (<http://bit.ly/2tqD6pZ>) publicado el viernes 30 de junio de 2017 en el Diario Oficial El Peruano.

Nuestro equipo tributario

Klever Espinoza Ratto
 Fiorella López Prado
 Roxane Pizarro King.

La presente alerta es brindada por el estudio Benites, Forno & Ugaz Abogados con la finalidad de presentar información general sobre normas vigentes y otros aspectos que considera relevantes para las necesidades profesionales y empresariales cotidianas. La difusión a terceros o el empleo de esta información sólo podrá efectuarse mediante la autorización previa del Estudio, por lo que no se asume responsabilidad por su utilización no autorizada.